

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL 5 DE MARZO DE 2026**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Carlos Uribe Rueda

SRS. Y SRAS. CONCEJALES y CONCEJALAS PRESENTES:

D. Alain Callejo Matía, asistencia telemática

D^a Ayla Bereciartua Ruiz de Vergara

D^a Tania Nerea Bauza Nuin, asistencia telemática

D^a Maria Ibáñez Bauza,

D. Javier Entrena Gómez

D^a Merche Berganzo Rueda

SECRETARIA: D^a Celia Martínez Becerril

En la Villa de Elciego a cinco de marzo de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en la Plaza Mayor Luis Aldazabal Ruíz de Viñaspre nº 1, se reúne el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. alcalde, don Juan Carlos Uribe Rueda, asistido de mí, la secretaria municipal, y con la presencia de los señores concejales arriba expresados.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2026.

Habiéndose remitido a los concejales el borrador del acta de la sesión celebrada el 30 de enero de 2026 junto con la convocatoria de la presente sesión, no formulándose ninguna observación a la misma, resulta aprobada por la unanimidad de los concejales que forman la Corporación.

SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO Y LA CUADRILLA RIOJA ALAVESA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA AYUDA DE COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LANBIDE.

El Sr. Alcalde propone a la Corporación Municipal la aprobación de la suscripción de un Convenio con la Cuadrilla de Rioja Alavesa con el fin de regular la gestión de la

ayuda concedida por la directora general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo por Resolución de 17 de diciembre de 2025 a la Cuadrilla de Rioja Alavesa, que asciende a 188.265 €, para poder llevar a cabo el proyecto denominado “INGURUMENA ZAINDUZ 2025” dirigido la atención integral y personalizada para fomentar el empleo de personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria.

Con este proyecto se contratará a 11 personas desempleadas pertenecientes a los colectivos que marca la resolución de Lanbide, dos de las cuales trabajan en Elciego. Las acciones a realizar por estas personas son las siguientes:

- Pequeñas obras de reparación, acondicionamiento y pintura de elementos menores y edificios municipales. Limpieza y puesta a punto de las piscinas municipales.
- Mantenimiento de mobiliario urbano.
- Labores de jardinería y mantenimiento de espacio verdes y labores auxiliares.

Examinado el informe emitido por la Secretaria-Interventora Municipal, de fecha 25 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno Municipal, por unanimidad, *ACUERDA*:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre la Cuadrilla de Rioja Alavesa y este ayuntamiento con el fin de regular la gestión de parte de la ayuda de 188.265 € concedida por Lanbide a la Cuadrilla para fomentar el empleo de personas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria.

Las principales características de este Convenio son las siguientes:

La Cuadrilla realizará las siguientes labores:

- Incluirán en sus seguros colectivos a las personas contratadas; seguro de vida e incapacidad y seguro de responsabilidad civil.
- Las personas contratadas deberán realizar un curso de prevención de riesgos laborales.
- La Cuadrilla les realizará una revisión médica.
- Dará a cada trabajador un chaleco de trabajo al inicio de la contratación.
- Un técnico de la Cuadrilla previa consulta con los Ayuntamientos hará las labores de coordinación de las tareas a realizar y el horario laboral. Los permisos que se soliciten o las vacaciones se comunicarán tanto a los Ayuntamientos como a este responsable.
- Recibirá los fichajes diarios de los trabajadores.

Y el Ayuntamiento de Elciego tendrá las siguientes obligaciones:

- Dotarán a los trabajadores de ropa adecuada para el desempeño de sus funciones.
- Recogerán los partes de trabajo y se lo pasarán a la Cuadrilla semanal o mensualmente.

- Aportarán y cederán a la Cuadrilla todos los materiales necesarios para que los trabajadores puedan desarrollar sus trabajos de forma adecuada como puede ser utillaje de trabajo, maquinaria, etc.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y el resto de trámites que sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Emplazar al representante de la Cuadrilla de Rioja Alavesa para la firma de este Convenio.

TERCERO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DE 2026.

Acto seguido se procede a dar cuenta del contenido de la declaración institucional que con motivo del 8 de marzo de 2026 ha presentado EUDEL, y cuyo contenido es el siguiente:

Declaración institucional con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres

En este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres reafirmamos con convicción nuestro compromiso con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, un principio democrático irrenunciable y un pilar fundamental de una sociedad justa, libre y cohesionada.

Hoy levantamos la voz con firmeza para defender y reivindicar la igualdad, en un contexto en el que su discurso está siendo desplazado y cuestionado en los medios de comunicación, en las redes sociales y, de forma alarmante, en los espacios cotidianos de relación humana.

Como ya ha ocurrido en otros momentos de la historia ante los avances de la igualdad, asistimos hoy al auge de un movimiento antifeminista que se expresa en discursos reaccionarios y misóginos. Narrativas que buscan cuestionar conquistas fundamentales, sembrar confusión y deslegitimar la existencia misma de la violencia machista. Los discursos antifeministas constituyen una ofensiva política organizada colectivamente y como tal, no pueden aceptarse como una opinión más en el debate público.

La defensa de la igualdad no es una opción ni una ideología: es un derecho humano universal, reconocido y protegido. Un derecho conquistado a través de décadas de lucha y acción colectiva de mujeres, movimiento feminista, organizaciones, instituciones y personas aliadas que han trabajado para erradicar la discriminación, ampliar libertades y garantizar oportunidades para todas las personas.

Reivindicamos una sociedad que eduque en igualdad, libre de estereotipos y basada en relaciones de respeto, libertad y dignidad; una sociedad que reconozca escuche y acompañe a las víctimas y supervivientes de la violencia machista. Defender la igualdad implica confrontar activamente esos discursos y prácticas que reproducen la dominación patriarcal y social. Decimos alto y claro que sin igualdad no hay democracia plena, y que sin erradicar la violencia machista, no habrá libertad para todas y todos.

En este 8 de marzo, los ayuntamientos vascos hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía y a todas las instituciones para mantenernos firmes en la defensa de los derechos conquistados y en seguir avanzando, sin retrocesos, hacia una igualdad real y efectiva.

Por eso el ayuntamiento de Elciego se compromete a:

- *Fomentar la creación de grupos que combatan discursos misóginos y antifeministas y la propagación de informaciones falsas. en nuestros municipios y comarcas*
- *Intervenir desde el ámbito local con los colectivos preferentes para desmontar sus actitudes antifeministas y las masculinidades tóxicas.*
- *Fomentar alianzas de resistencia con los grupos feministas y otros agentes locales para identificar y atajar actitudes antifeministas en los espacios de convivencia y en las comunidades virtuales.*
- *Preservar y blindar los recursos y estructuras para mantener el avance de las políticas de igualdad en nuestro municipio.*

El Pleno Municipal por unanimidad acuerda aprobar esta declaración Institucional con motivo de la celebración del día de la mujer el próximo 8 de marzo.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL LANDALAN PARA LOS AÑOS 2026 y 2027.

El Sr. Alcalde propone a la Corporación Municipal la aprobación de la suscripción de un nuevo Convenio con Asociación Cultural Juvenil LANDALAN con el fin de establecer las bases reguladoras que deben regir la subvención nominativa a otorgar, estableciendo un marco de colaboración entre este Ayuntamiento y esta Asociación, con el fin de promover y fomentar las actividades socioculturales, lúdicas, deportivas y de tiempo libre que organice en Elciego durante los años 2026 y 2027.

Este Convenio de colaboración se basa en lo dispuesto en el artículo 3.4. de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco que establece que corresponde a los ayuntamientos en su ámbito municipal: d) Fomentar y divulgar el patrimonio cultural localizado en su término municipal, y lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi que reconoce como competencias propias de los municipios en el artículo 17.1.20); la ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público, en el art. 17.1.21); la protección, gestión y conservación del patrimonio histórico municipal, y en el art. 17.1.22); la gestión y promoción del turismo local.

Examinado el informe emitido por la Secretaria-Interventora Municipal, de fecha 26 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre la Asociación Cultural

Juvenil LANDALAN y este ayuntamiento para la promoción de las actividades socioculturales, lúdicas, deportivas y de tiempo libre que organice en Elciego durante los años 2026 y 2027.

Las principales características de este Convenio son las siguientes:

a) El Ayuntamiento de Elciego se compromete, principalmente, a:

1. Realizar una aportación económica de un máximo de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “338 481002 Convenio Landalan” del vigente presupuesto municipal del ejercicio 2026 y consignar ese importe en el presupuesto municipal del año 2027.

Con este importe se subvencionarán aquellos gastos inherentes al funcionamiento y normal desarrollo de las actividades que la Asociación Cultural Juvenil LANDALAN realice durante el ejercicio económico, tales como; la contratación de txaranga, DJ u otras actuaciones musicales durante las diversas fiestas y eventos culturales y festivos que se celebran en el Elciego a lo largo del año, adquisición de trofeos, diverso material...

2. Otorgar una autorización de uso, de forma temporal, gratuita y por un período de cuatro años a contar desde la firma de este documento, del local, en el lateral del edificio de la casa Consistorial, de titularidad municipal sito en la Plaza Mayor Luis Aldazabal nº 1 para la guarda y almacenaje de material, bebidas, etc.
3. Excepcionalmente se les podrá ceder con carácter temporal y compartido con el Ayuntamiento y otras asociaciones o vecinos del municipio parte del local denominado “Ludoteca” sito en la C/ Monjío nº 2, para los fines autorizados previamente por el Ayuntamiento.
4. Se les autorizará y cederá el uso temporal de un espacio del pabellón municipal sito en la C/ Xabier de Arizaga, para depositar la estructura de la txosna, las cámaras de frío, toldos, sillas, armarios... cuando no los utilicen. Su uso y el depósito de este mobiliario se realizará con sujeción a las indicaciones del personal del ayuntamiento.
5. Se les autorizará y cederá el uso temporal de un espacio de la Plaza Mayor Luis Aldazabal para la instalación de una txosna, exclusivamente en las distintas fiestas que se celebran en Elciego durante el año en las condiciones que se especifican en el apartado quinto de este Convenio.

En todo momento la Asociación deberá estar en coordinación directa con el Ayuntamiento de Elciego. Para ello, este Ayuntamiento designará un representante municipal en la Junta de la Asociación Cultural.

La Autorización demanial se extinguirá por los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y respecto a las obras ejecutadas por la Asociación regirá lo previsto en el artículo 101 de la misma norma.

b) La Asociación Cultural Juvenil LANDALAN de Elciego se compromete a:

- 1 LANDALAN se responsabilizará de las actividades socioculturales, lúdicas, deportivas y de tiempo libre que organice y de sus miembros o socios en todo lo relacionado con accidentes y responsabilidad civil, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad.

En este sentido también será su deber y responsabilidad estar al corriente de los pagos en materia de Hacienda y Seguridad Social en los casos en que así se derive.

- 2 LANDALAN debe destinar las cantidades otorgadas en concepto de subvención a la finalidad para la que se le ha concedido, debiendo justificar los gastos incurridos de dichas cantidades.

La Asociación, como beneficiaria de la subvención, debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 3 LANDALAN será beneficiaria de una autorización demanial para el uso de los locales de titularidad municipal descritos en la cláusula anterior: local lateral ayuntamiento, parte de la ludoteca, un espacio en el pabellón y un espacio en la Plaza Mayor.

La Asociación acepta la revocación unilateral de esta autorización por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

La Asociación Cultural Juvenil LANDALAN de Elciego velará por el cuidado, limpieza y buen uso de los locales y espacios cedidos y será responsable de los daños sufridos por el local.

Esta autorización no será transmisible a terceros, salvo aprobación por parte del Ayuntamiento de Elciego.

A la finalización del plazo de autorización, la Asociación deberá proceder al abandono del espacio y su entrega al Ayuntamiento en las condiciones debidas.

- 4 En todo momento, la Asociación deberá estar en coordinación directa con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Elciego. Para ello, el Ayuntamiento designará un representante municipal en la Junta de la Asociación Cultural.
- 5 Landalan debe estar al día de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, no incurriendo en incapacidades para ser beneficiario de subvenciones o de autorizaciones demaniales.
- 6 La Asociación Cultural Juvenil LANDALAN debe tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de 450.000 €, con una franquicia máxima de 300 € por siniestro, que cubra el riesgo de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas por el ejercicio de su actividad, así como a los daños sufridos por los propios inmuebles cedidos como consecuencia de su uso por parte de LANDALAN o del personal dependiente. de que debe aportar al Ayuntamiento junto con el recibo de pago.

Anualmente debe demostrar estar al corriente de pago de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil aportando el justificante de pago del recibo.

SEGUNDO.- Facultar el Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y el resto de trámites que sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Emplazar al representante de la Asociación Cultural Juvenil LANDALAN de Elciego para la firma de este Convenio.

QUINTO.- DAR CUENTA DEL BORRADOR DEL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS EN EL PAÍS VASCO.

Se da cuenta del anteproyecto de la Norma Foral del Impuesto Local sobre Estancias Turísticas.

Según la información facilitada por EUDEL se trata de un impuesto que será tramitado y aprobado como Norma Foral en las Juntas Generales de los tres Territorios Históricos para posteriormente aplicarse en el ámbito local como impuesto que será susceptible de modulación por cada ayuntamiento para su adaptación a la realidad de cada municipio.

Será un impuesto de carácter local que permitirá a los ayuntamientos lograr un retorno en forma de ingresos a sus arcas del ejercicio en su territorio de una actividad económica que también les genera gastos por conceptos tales como limpieza, seguridad o mantenimiento urbano. De esta forma, al poder incrementar su capítulo de ingresos gracias a este nuevo Impuesto sobre los alojamientos turísticos realizados en su municipio, los ayuntamientos podrán también incrementar su capítulo de gasto en los conceptos citados mejorando así la calidad de vida de sus vecinos y vecinas y la experiencia de las personas que visitan sus localidades y pernoctan en ellos.

Este impuesto será de aplicación homogénea en todos los municipios vascos.

Este impuesto será progresivo, gravando la especial capacidad económica de las personas físicas según la categoría de los diferentes establecimientos turísticos en donde pernocten.

La Norma Foral que regule este Impuesto permitirá a los ayuntamientos modular las cuantías del tipo impositivo facilitando la aplicación del mismo en función de la realidad socioeconómica y de la capacidad recaudatoria de cada municipio, preservándose así la autonomía local.

El alcalde explica las diferentes tarifas que se recogen en el anteproyecto. Así, los huéspedes de los establecimientos hoteleros de 5 estrellas abonarán entre 2,50 a 5 €, por noche y persona. Los de 4ª categoría, de 2 a 4 €, de 3ª, de 1,50 a 3 €®, los de 2º; de 1 a 2 €, apartamentos turísticos: de 1,5 a 3 €, las pensiones, los agroturismos, alojamientos y casas rurales, campings, de 0,75 a 1,50 €, las viviendas turísticas: de 2 a 4 €...

A continuación, se genera un breve debate sobre este nuevo impuesto entre los concejales.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LOS ÚLTIMOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

6.1.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 31/2026, de 3 de febrero, por el que se concede licencia municipal de obra a Katuska Guerra Coca, en nombre y representación de la Cuadrilla de Rioja Alavesa, para la implantación de los elementos del Plan de señalización e interpretación del patrimonio cultural y natural de la comarca vinculados a Elciego según memoria descriptiva técnica presentada.

6.2.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 32/2026, de 3 de febrero, por el que se acepta la renuncia presentada por *** para ser la adjudicataria del contrato de gestión del servicio de explotación del Bar del Hogar del Jubilado, requiriéndole el pago de 119,91 € (3% del presupuesto base de licitación) en concepto de penalidad por la renuncia presentada. Se resuelve también requerir a Florentina Mihaila la documentación previa necesaria para poder adjudicarle este contrato.

6.3.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 33/2026, de 3 de febrero, por el que se concede licencia municipal de obra a *** para reforma de vivienda en calle Jesús Guridi nº 1 - 2ºA.

6.4.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 34/2026, de 3 de febrero, por el que se solicita al Departamento Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral ayuda económica para financiar la actuación de los Gaiteros de Elciego el día de la flor y la huerta el 11 de abril, dentro de la convocatoria de ayudas para la promoción de la actividad en el sector comercial alavés en el ejercicio 2026.

6.5.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 35/2026, de 9 de febrero, por el que se adjudica el contrato de gestión del servicio de explotación del Bar del Hogar del Jubilado a Florentina Mihaila Iancu, por un precio de 420 € al mes, por un plazo de 1 año, prorrogables por cuatro años más. El horario de apertura del Bar será desde las 8:30 hasta las 22:00 horas todos los días de la semana salvo un día a la semana que es de descanso.

6.6.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 36/2026, de 10 de febrero, por el que se adjudica a COMERTU el contrato de control de la colina felina en el casco urbano de Elciego, por un precio total de 4.840 €, por el plazo de un año.

6.7.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 37/2026, de 10 de febrero, por el que se concede licencia municipal de obra a *** para sustitución de puerta de garaje en calle Antonio Díez Caballero, nº 3.

6.8.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 38/2026, de 10 de febrero, por el que se concede licencia municipal de obra a Miguel Murua Laorden en representación de Bodegas Fos SL para el aislamiento de sala de producto terminado de bodegas Fos.

6.9.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 39/2026, de 10 de febrero, por el que se concede licencia municipal de obra a *** para sustitución de canalón de la vivienda de calle Marqués de Riscal nº 13.

6.10.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 40/2026, de 10 de febrero, por el que se resuelve iniciar el expediente de contratación del servicio de gestión, custodia, limpieza mantenimiento, atención, socorrismo control de accesos y otros que se deriven del funcionamiento de las Piscinas Municipales durante el verano de 2026.

6.11.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 41/2026, de 13 de febrero, por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio de gestión y limpieza del Frontón Polideportivo municipal de Elciego, por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, por un plazo de un año, desde el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027, pudiendo ser prorrogado por plazos anuales, hasta un máximo de tres años, se aprueban los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y se convoca la licitación mediante la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación alojado en la plataforma: www.contratacion.euskadi.eus, para que durante el plazo de 15 días naturales se puedan presentar proposiciones.

6.12.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 42/2026, de 17 de febrero, por el que se concede licencia de obra a *** para retejar y limpiar el tejado en la calle Hospital nº 28.

6.13.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 43/2026, de 17 de febrero, por el que se inicia el expediente para la contratación de la explotación del bar de las piscinas municipales de Elciego durante la temporada de verano de 2026.

6.14.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 44/2026, de 17 de febrero, por el que se concede a *** licencia de ocupación de la vía pública en la Plaza Mayor Luis Aldazabal nº 10 para instalar o colocar una carpa plegable en la plaza Mayor asociada a la actividad de plaza Mayor nº 10.

6.15.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 45/2026, de 20 de febrero, por el que se adjudica a ON-Vet clínica veterinaria el contrato menor del servicio de castración, marcaje, cartilla o pasaporte, colocación de michochip, administración de vacuna y desparasitación exterior e interior de los gatos y gatas que capturen de la colina felina del casco urbano de Elciego, por un precio total de 185 € por cada gata, y de 145 € por cada gato. A este precio hay que sumarle el coste de la administración de revertor que supone entre 10 € y 15 € por felino, dependiendo de su peso.

6.16.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 46/2026, de 20 de febrero, por el que se concede licencia de obra a *** para cerrado con pladur de porche existente y colocación de suelo porcelánico en C/ Blas de Otero 6.

6.17.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 47/2026, de 24 de febrero, por el que se autoriza que *** cumpla 135 jornadas de trabajo (270 horas en total) en beneficio de la comunidad conforme a las instrucciones que le den los servicios técnicos municipales, en base al Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería Vasca de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

6.18.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 48/2026, de 25 de febrero, por el que se convoca la sesión plenaria para el 27 de febrero.

6.19.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 49/2026, de 25 de febrero, por el que se desconvoca la sesión plenaria del 27 de febrero.

6.20.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 50/2026, de 27 de febrero, por el que se aprueba la relación de gastos e ingresos del mes de febrero de 2026.

6.21.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 51/2026, de 2 de marzo, por el que se convoca la presente sesión plenaria.

6.22.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 52/2026, de 3 de marzo, por el que se autoriza el cambio de titularidad de la licencia de actividad de la vivienda de uso turístico sita en la calle Barrihuelo nº 36 de D^a *** a la mercantil LA CAPRICHOSA 2024, S.C.

6.23.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 53/2026, de 3 de marzo, por el que se autoriza el cambio de titularidad de la licencia de actividad de restaurante y venta al por menor de productos gastronómicos en la calle Barrihuelo nº 36 de D^a *** a LA CAPRICHOSA 2024, S.C.

6.24.- DECRETO DE ALCALDÍA nº 54/2026, de 3 de marzo, por el que se concede licencia de obra a Edgar Briz Bulet, en representación de Goitzei, S.L., para vivienda y apartamentos rurales en calle Barrihuelo nº 98-99.

SÉPTIMO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

7.1- ***, escrito de 2 de marzo de 2026 por el que denuncia el estado de abandono de la casa colindante a la de su propiedad sita en C/ Rollo, 35, al presentar evidentes signos de abandono como el hundimiento de la parte posterior de la casa, desprendimiento en la fachada trasera y tejado, acumulación de basura y vegetación, suponiendo un riesgo real para los viandantes y viviendas colindantes. Por ello, solicita que el técnico municipal inspeccione el inmueble y se dicte una orden de ejecución para que el propietario realice las reparaciones necesarias para eliminar el peligro. El Pleno acuerda que el técnico municipal visite el inmueble y emita el correspondiente informe sobre su estado.

7.2- OFICINA TERRITORIAL DE TRÁFICO DE ÁLAVA, escrito de 27 de febrero de 2026 por el que comunican que el próximo 11 de abril se celebrará el VI Criterium Rioja Classic organizado por Auto Classic Rioja.

7.3- CUADRILLA DE RIOJA ALAVESA, ha remitido la notificación recibida del servicio de carreteras de la Diputación Foral de Álava por la que se requiere a la Cuadrilla para que retire el contenedor de residuos ubicado en la carretera A-4208; pk 72+580 por invadir la calzada y no disponer de espacio suficiente para que el camión pueda realizar los trabajos de retirada sin ocupar la calzadas de la carretera, y habilite un nuevo emplazamiento que no afecte a la zona de protección de la carretera, ni interfiera en la en la seguridad vial.

7.4- ***, email del 22 de febrero de 2026, por el que en relación con el calado de su propiedad sito en Barrihuelo, manifiesta que, tal y como le indicó el arquitecto municipal, con una bomba procedió a su vaciado de agua, y que tras muchas horas de trabajo lo consiguieron. Sin embargo, en 24 horas ha vuelto a llenarse de agua y lo volvieron a vaciar. Por ello solicita al ayuntamiento revise y determine el origen de la filtración y adopte las medidas necesarias para solucionar de forma definitiva este problema. Comenta el alcalde que cree que ya está solucionado.

7.5- ***, escrito de 12 de febrero, por el que expone que detrás de la vivienda sita en la C/ Grupo Gallarza, 22 hay un gran árbol cuyas hojas y piñas influyen en el tejado trasero de la vivienda obstruyendo el paso de agua del canalón. El alcalde informa que se van a cortar unas ramas para solucionar este problema.

OCTAVO.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la concejala Merche Berganzo para informar que en los adosados que hay al lado de la casa del médico han podado y han tirado los restos de la poda al ribazo en la carretera de Navaridas. El alcalde manifiesta que lo van a ir a ver y que se les dirá que no lo vuelvan a hacer, en su caso.

El alcalde informa que las obras necesarias para instalar la fibra óptica en las piscinas se van a ejecutar en breve, dando acceso de internet a la piscina y al gimnasio.

A continuación, se informa sobre el expediente de licitación del servicio de gestión del polideportivo municipal. Por el Decreto de Alcaldía nº 41/2026, de fecha 13 de febrero, se aprobó el expediente de esta contratación, convocando la correspondiente licitación mediante la publicación del anuncio en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación pública en Euskadi.

Convocada la licitación de este servicio mediante la publicación de anuncio en la plataforma de contratación pública en Euskadi el día 13/02/2026, para que hasta las 20:00 horas del día 2 de marzo se pudieran presentar proposiciones, y que se ha presentado cuatro ofertas, las de ***, ***, *** y ***.

Admitidos los cuatro licitadores, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, procedió a la apertura de sobres C que contienen la Memoria o proyecto de gestión de este servicio.

Tras estudiar esta documentación la Mesa acordó excluir la oferta presentada por la candidata ***, al haber incluido su oferta económica dentro de la Memoria o proyecto de gestión incluido en el sobre C, incumpliendo lo establecido en la Clausula IX.B) del Pliego de cláusulas administrativas que rigen esta licitación, el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

A continuación, se habla de la complejidad de los procesos de contratación y de la licitación electrónica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de 11 páginas, que, en señal de conformidad, es firmada por el Alcalde-Presidente, de que yo, la Secretaria, doy fe.